



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 107

-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 28 de marzo del 2022

VISTOS:

El Oficio Nº 001-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-PAUS y el Memorando Nº 112-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, su fecha 22 de febrero del 2022, emitido por el Director Ejecutivo autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, asimismo, el artículo 118º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, se establece la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; asimismo señala que mediante Resolución del titular de la Entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad; luego con el Decreto Supremo Nº 030-2016-SA, se dispone incorporar el artículo 3-A al artículo 3º del Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones.

Que, el citado Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso; para tal efecto las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el Derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 383-2011/MINSA se designa al Responsable del Libro de Reclamaciones del Ministerio de Salud y asimismo se establece que los Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud y así como los Organismos Públicos adscritos al Sector Salud deberán contar con un Libro de Reclamaciones a que se hace referencia el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM y designar al Responsable del Libro de Reclamaciones en la Entidad respectiva, debiendo informar al responsable del Ministerio de Salud.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 027-2015-SA que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, dispuso que a propuesta de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD se aprobará el Reglamento de Quejas y Reclamos que contendrá el procedimiento para la atención de las quejas y reclamos de las personas usuarias de los servicios de salud.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2019-SA, aprueban el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondo de las Instituciones Administrativas del Fondo de las Instituciones Administrativas de Fondo de Aseguramiento en Salud IAFAS, IPRESS, UGIPRESS, Públicas Privadas o Mixtas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Huacho Red de Salud Huaura Oyón, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, su fecha 13 de noviembre de 2014, el Director Ejecutivo está facultado, entre otras atribuciones y responsabilidades, a organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.

Que, con Oficio N° 001-2022-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-PAUS, de fecha 17 de febrero de 2022, la Jefatura de la Plataforma de Atención al Usuario, solicita se asigne al responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para el presente ejercicio fiscal.

Que, por las razones expuestas en el Memorando de Vistos y párrafos precedentes la máxima autoridad de la Entidad ha dispuesto emitir el acto administrativo que resuelva asignación de funciones como Responsable del Libro de Reclamaciones a la servidora pública **Bach. MIRIAM NELLY HARO LA CRUZ**, con eficacia anticipada partir del 01 de enero del 2022.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Con la visación de Asesoría Legal de Personal y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR funciones como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud a la servidora pública **Bach. MIRIAM NELLY HARO LA CRUZ**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2022, al amparo de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

OCGV/LCCHB/ Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA
- PAUS
- INTERESADOS
- LEGAJO
- OGI
- ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN y S.B.S.

M.T. OSCAR C. GARAY VALLENAS
DIRECTOR EJECUTIVO